

70

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. _____ FECHA: 26 NOV 2007

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATISTA	ARCHIVOTEC LTDA
NIT	No. 817.006.776-8
VALOR	\$ 26.000.000
PLAZO	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo, y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la ley 80 del 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra la firma **ARCHIVOTEC LTDA.**, con Nit número 817.006.776-8, representada legalmente por el señor **DANIEL ORLANDO PANTOJA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía número 10.293.890 expedida en Popayán, de conformidad al Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, quien mediante poder debidamente diligenciado con nota de presentación personal y de reconocimiento ante la Notaria Segunda del Circuito de Popayán, otorga poder especial al señor **RONALD RAÚL PARRA RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.293.890 expedida en Popayán, para ejercer la función de Representante Legal de la empresa Archivotec Ltda. en lo pertinente a las relaciones comerciales y contractuales con la Gobernación del Departamento del Putumayo.- Para todos los efectos legales y fiscales se establece claramente que el presente Contrato se suscribe con la firma **ARCHIVOTEC LTDA.**, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato con formalidades plenas de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **a)** Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría General y de Gobierno Departamental.- **b)** Que el proceso de selección objetiva fue realizado por la Secretaria General y de Gobierno Departamental, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80 y decreto 2170 del 2002 y los parámetros establecidos en los términos de referencia.- **c)** Que en el proceso evaluatorio la Secretaria General y de Gobierno Departamental, manifiesta que la propuesta presentada por la firma **ARCHIVOTEC LTDA.**, cumple con las condiciones para celebrar el presente contrato.- Las siguientes son las cláusulas que lo rigen: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTALES (TRD) DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**" de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por la Secretaria General y de Gobierno Departamental, a los Términos de Referencia y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **1)** Brindar oportunidad y calidad en el servicio.- **2)** Capacitar al personal de la Gobernación para el manejo de las tablas de retención documental.- **3)** Conformar el comité de Evaluación Departamental del Archivo.- **4)** Remitir las **TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL** al Secretario del Comité Evaluador de documentos de la entidad para su estudio y tramite acompañada de sus anexos que sustenten los procesos y criterios empleados en su

77 ✓

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 1 FECHA: 26 NOV 2007

elaboración.- **5) Reportar oportunamente el informe y la factura de la solicitud de servicio debidamente firmada por la persona autorizada para tal fin.- 6) El contratista debe hacer 2 seguimientos durante el primer año después de terminado el trabajo para garantizar el perfecto funcionamiento de la gestión.- TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de VEINTISIES MILLONES DE PESOS (\$26.000.000), los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por la Secretaria General y de Gobierno Departamental así: El cincuenta por ciento (50%) como anticipo, previa legalización y expedición del registro presupuestal y el saldo equivalente al cincuenta por ciento (50%) al cumplimiento del objeto del contrato previa presentación del acta de cumplimiento suscrita por la Secretaria General y de Gobierno Departamental.- **CUARTA PLAZO.-** El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaria General y de Gobierno del Departamento, es de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.- **QUINTA GARANTÍAS.-** Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93, El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de su expedición.- **b) Anticipo**, por el equivalente a su valor y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.- **SEXTA VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. **SEPTIMA.- CESIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.- **OCTAVA.- PRESTACIONAL.-** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **DECIMA.- PRINCIPIOS.-** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ley 80 de 1993.- **DÉCIMA PRIMERA INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA SEGUNDA SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, según Disponibilidad presupuestal No. 1261 del 04 de julio de 2007.- **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través del Secretario General y de Gobierno Departamental quien deberá controlar

70 ✓

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. _____ FECHA: 26 NOV 2007

su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar el pago a salud y pensión a que haya lugar con ocasión del presente contrato y durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA SEXTA PAGOS PARAFISCALES.-** Para efectos de liquidación del presente contrato el contratista esta obligado a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato.- **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 y 61 de La ley 80 de 1993, el Departamento está en la obligación de liquidar el contrato, ya sea de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, a más tardar del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga.- **DÉCIMA OCTAVA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes, para su ejecución requiere de: Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus amparos correspondientes, publicación en la Gaceta departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, pago de Estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) y El registro presupuestal.- Todo gasto que genere la legalización del Contrato, serán asumidos por el Contratista.-


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo


RONALD RAUL PARRA RENGIFO
P.P. REARCHIVOTEC Ltda.

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Elsa Mojana 